

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1176

Manizales, once de julio de dos mil veintitrés

El señor **VÍCTOR ALFONSO MEJÍA MEJÍA**, solicita se le conceda el beneficio de amparo de pobreza con el fin de adelantar proceso de **EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA**, contra **SANTIAGO MEJÍA HINESTROSA**, el cual se analiza, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

El Código general del proceso en los artículos 151 a 158 regula el amparo de pobreza, y permite que se solicite por el presunto demandante antes de la presentación de la demanda o por cualquiera de las partes durante el curso del proceso.

Presentada la petición con el lleno de los requisitos y bajo la gravedad del juramento, manifiesta el peticionario su incapacidad económica para sufragar los gastos de un proceso, por lo tanto, se accederá a lo solicitado.

En mérito de lo consignado el Juzgado Séptimo de Familia de Manizales, Caldas.

RESUELVE :

PRIMERO: **CONCEDER** el beneficio de amparo de pobreza al señor **VÍCTOR ALFONSO MEJÍA MEJÍA**, para iniciar proceso de

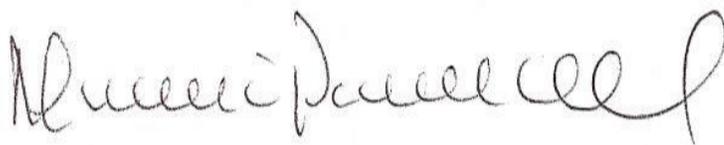
EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, contra SANTIAGO MEJÍA HINESTROSA,

SEGUNDO: **NOMBRAR** como apoderada de oficio a la Doctora **MARIVEL MARÍN GARCÍA** , a quien se le comunicará este nombramiento, advirtiéndole que dentro de los tres (3) días siguientes deberá manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, so pena de incurrir en falta a la debida diligencia profesional, salvo justificación aceptada; a ser excluida de toda lista en la que sea requisito ser abogado y sancionada con multa entre cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

TERCERO: **ORDENAR** notificarle este auto a la designada, quien se localiza en esta ciudad en la carrera 22 No. 21-05, oficina 407, Altos Banco BBVA, Tel. 3106559265 y correo electrónico: asejuridicas.mm@gmail.com

CUARTO: **ADVERTIR** al solicitante que dispone del término de treinta (30) días para suministrar a la profesional designada los documentos y la información requerida para presentar la demanda, así como sufragar los gastos que genere su trámite.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

JUEZ

Firmado Por:
Maria Patricia Rios Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c1baabc34d2d0c5803fa1d0d35671b15ab3541b93db77933d1eb1cad5ef8b6e2**

Documento generado en 11/07/2023 02:54:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>